

T . S . J . CAST . LA MANCHA CON/AD SEC . 2
002 - ALBACETE

Modelo: 000200

Teléfono: Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 01

N.I.G: 02003 33 3 2022 0000627

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000343 /2022 /

Sobre ADMINISTRACION AUTONOMICA

De D/ña. SINDICANTO TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENSEÑANZA DE CASTILLA LA MANCHA

Abogado: ----

Procurador: ---

Contra D/ña. CONSEJO DE GOBIERNO DE CASTILLA LA MANCHA CONSEJO DE GOBIERNO DE CASTILL

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Procurador:

DECRETO

En ALBACETE, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22 de junio de 2022 por el Procurador D./D^a. ---, en nombre y representación de SINDICANTO TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENSEÑANZA DE CASTILLA LA MANCHA, se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por CONSEJO DE GOBIERNO DE CASTILLA LA MANCHA CONSEJO DE GOBIERNO DE CASTILL sobre OFERTA DE EMPLEO PUBLICO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el apartado 1 del art. 45 de la LJCA, que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando ésta Ley disponga otra cosa. El apartado 2 de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a éste escrito.

Añade el apartado 3 del art. 45 que, el Letrado de la Administración de Justicia examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan

los documentos expresados en el apartado 2 o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Letrado de la Administración de Justicia estime que no concurren los requisitos exigidos por ésta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto y, si no lo hiciere el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Admitida a trámite el escrito de interposición del recurso, se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y ss de la LJCA.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- **ADMITIR A TRAMITE** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D./D^a. , en nombre y representación de SINDICANTO Y TRABAJADORAS DE LA ENSEÑANZA DE CASTILLA LA MANCHA, contra la resolución dictada por JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, sobre OFERTA DE EMPLEO PUBLICO, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Tener por personado y parte al Procurador/a D./D^a xxxx xxx xxx en nombre y representación de la parte recurrente SINDICANTO TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENSEÑANZA DE CASTILLA LA MANCHA, en virtud del poder general para pleitos aportado, debiendo entender con el mismo las sucesivas diligencias y a quien se devolverá la escritura de poder, previo testimonio en autos.

- Requerir a CONSEJO DE GOBIERNO DE CASTILLA LA MANCHA CONSEJO DE GOBIERNO DE CASTILL para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la

resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

- De conformidad con lo establecido en el Art. 203.2 de la LOPJ, en relación con las normas de reparto de ponencias de esta Sala, se designa como Magistrado/a Ponente del presente recurso al Ilmo./Ilma. Sr./Sra. RAQUEL IRANZO PRADES.

MODO DE IMPUGNACION

Recurso de **reposición** en el plazo de **CINCO DIAS** a contar desde el siguiente a su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma el/la Letrado de la Administración de Justicia D./ D^a JOSE PEDRO RUBIO PATERNA.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.